


Lineamientos Divisionales para el Otorgamiento de Trimestre sin Asignación de Carga Docente

El propósito del documento es tener mayor transparencia en la asignación de la carga docente y generar mecanismos que permitan mayor flexibilidad para atender las funciones de docencia, investigación y preservación de la cultura. Por ello se deriva la necesidad de establecer los criterios para normar la asignación de carga docente bajo el principio de procurar armonizar las actividades de docencia con las demás funciones sustantivas de la universidad.

Considerando que:

1. Es prioritario que las actividades de docencia estén cubiertas en cada uno de los programas de licenciatura y posgrado de cada trimestre lectivo.
2. El personal académico de carrera realizará funciones de docencia, de investigación y de preservación de la cultura (artículo 213 del RIPPPA)
3. Compete al Director de la División:
 - Apoyar el cumplimiento de los planes y programas docentes de la división (artículo 52 fracción II del Reglamento Orgánico)
 - Participar con los Jefes de Departamento y los Coordinadores correspondientes en la toma de decisiones para coadyuvar al desarrollo de los Planes y Programas de Estudio de la División a su cargo (artículo 52 fracción II del Reglamento Orgánico)
4. Compete a los Jefes de Departamento
 - Asignar las cargas docentes a los miembros de su Departamento contemplando la necesidad de establecer un equilibrio entre docencia e investigación para los profesores de carrera, según lo determinen los planes y programas académicos de la División (artículo 58 fracción II del Reglamento Orgánico)
5. Compete al Coordinador de Estudios de Licenciatura y Posgrado
 - Coadyuvar con el Director de la División y Jefes de Departamento respectivos en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio (artículo 68 fracción II del Reglamento Orgánico)

Aprobado en la Sesión <u>3.08</u>		
del Consejo Divisional del:		
<input type="checkbox"/>	29 MAYO 2008	<input type="checkbox"/>
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	
	UNIDAD XOCHIMILCO	
	DCSH	

Se emiten los siguientes Lineamientos Divisionales para atender las solicitudes de trimestre sin asignación de carga docente a los profesores de carrera

- 1) Haber impartido docencia en por lo menos los tres trimestres previos a la solicitud
- 2) En caso de haber gozado de un trimestre sin asignación de carga docente, se tomará en consideración el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos
- 3) Tener proyecto de investigación aprobado por Consejo Divisional
- 4) Presentar un proyecto académico plenamente justificado y validado institucionalmente (avance de tesis de grado, elaboración de material didáctico, cursos de actualización, entre otros), señalando puntualmente las metas y productos que se esperan obtener, los cuales serán considerados para posteriores solicitudes
- 5) Señalar en la solicitud las actividades de docencia y cursos en los que participará el profesor(a) en los dos trimestres posteriores a su incorporación
- 6) No se otorgará trimestre sin asignación de carga docente cuando se tenga planeado tomar periodo sabático en el trimestre inmediato posterior al que se solicita.

Procedimiento para solicitar trimestre sin carga docente

- 1) Presentar la solicitud ante el Jefe de Departamento quien en función de los criterios establecidos decidirá si procede la solicitud
- 2) Presentar la solicitud antes de la cuarta semana de clases del trimestre inmediato anterior al que se solicita
- 3) El profesor se compromete a entregar al Jefe de Departamento el informe de actividades con los productos del trabajo comprometidos, previo al inicio de cursos del trimestre lectivo inmediato posterior al de su incorporación.